



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXI

Morelia, Mich., Jueves 17 de Noviembre de 2022

NÚM. 66

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA HUACANA, MICHOACÁN

Creación del IMPLAN (Instituto Municipal de Planeación) del Municipio de La Huacana, Michoacán.....	2
Reglamento del IMPLAN (Instituto Municipal de Planeación) del Municipio de La Huacana, Michoacán.....	4

ACTA No. 28

En la Ciudad de La Huacana Michoacán, en las instalaciones de la Presidencia Municipal con domicilio en la calle Portal Allende No. 37, Col. Centro C.P. 61850, siendo las 11:00 horas del día 02 de mayo del año 2022, se reúnen en Sesión Ordinaria de acuerdo al artículo 26 en su fracción I, los CC. Arq. Rubén de Jesús González Gómez, Presidente Municipal, C. L.E.P. Patricia Hernández Alemán, Síndica Municipal, y los CC. Eric Sánchez Árciga, Natanael Romero Ramírez, Lic. Luis Alberto Pineda Pineda, María de la Luz Rangel Castro, Ana Judith Gallardo Ferreyra, Tec. Pecuaria M. Alva Barriga Hernández, Lorenza Jiménez Pacheco, Regidores, y el C. Francisco Rodríguez Morales, Secretario del H. Ayuntamiento para llevar a cabo la Sesión Ordinaria de Cabildo bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.-...
- 2.-...
- 3.-...
- 4.-...
- 5.-Presentación, análisis y aprobación de la creación del IMPLAN (Instituto Municipal de Planeación) del Municipio de La Huacana, Michoacán.
- 6.-Presentación, análisis y aprobación del Reglamento del IMPLAN (Instituto Municipal de Planeación) del Municipio de La Huacana, Michoacán.
- 7.-...
- 8.-...
- 9.-...

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día

\$ 40.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

QUINTO.- En este punto toma la palabra el Arq. Rubén de Jesús González Gómez, Presidente Municipal para presentar al Honorable Cabildo la Creación del IMPLAN (Instituto Municipal de Planeación) del municipio de La Huacana, Michoacán, para su análisis y aprobación. Una vez analizada, esta propuesta fue votada y aprobada por unanimidad por los integrantes del H. Ayuntamiento.

SEXTO.- En este punto toma la palabra el Arq. Rubén de Jesús González Gómez, Presidente Municipal para presentar al Honorable Cabildo el Reglamento del IMPLAN (Instituto Municipal de Planeación) del municipio de La Huacana, Michoacán, previo análisis, esta propuesta fue votada ya probada por unanimidad por los integrantes del H. Ayuntamiento.

Finalmente siendo las 12:30 horas del día 02 de mayo del año 2022, se procedió a clausurar la sesión Ordinaria de Cabildo, por lo que se cierra la presente acta dando lectura a la misma, ratificándola en su contenido y firma al calce para su constancia los integrantes del Honorable Ayuntamiento.

Presidente Municipal, Arq. Rubén de Jesús González Gómez.- Síndica Municipal, L.E.P. Patricia Hernández Alemán.- Regidor, Eric Sánchez Árciga.- Regidor, Natanael Romero Ramírez.- Regidor, Lic. Luis Alberto Pineda Pineda.- Regidora, María de la Luz Rangel Castro.- Regidora, Ana Judith Gallardo Ferreira.- Regidora, Tec. Pecuaría M. Alva Barriga Hernández.- Regidora, Lorena Jiménez Pacheco.- Secretario del Ayuntamiento, Francisco Rodríguez Morales.- (Firmados).

CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE LA HUACANA, MICHOACÁN

El Instituto Municipal de Planeación de La Huacana, Michoacán (IMPLAN), fue consensado en reuniones de trabajo con la sociedad civil organizada en la creación de instituto y que representan los sectores económico social y académicos, colegio de profesionistas; Como resultado de éstas se consolida el proyecto IMPLAN, como un órgano descentralizado y especializado en la planeación del desarrollo del Municipio, que impulse y permita la permanencia de los planes y proyectos, a corto, mediano y largo plazo; la equidad en el desarrollo, la participación social, que impulse la competitividad económica y la sustentabilidad ambiental de los planes, programas y proyectos del Municipio. Considerando las razones, motivos y fundamentos anteriormente expuestos, este H. Ayuntamiento Constitucional de La Huacana, Michoacán, presenta el Acuerdo que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Planeación de La Huacana, Michoacán (IMPLAN), en los términos siguientes:

ACUERDO

ARTÍCULO 1.- El Instituto Municipal de Planeación de La Huacana, Michoacán (IMPLAN), es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo es contribuir con el H. Ayuntamiento y la Administración Pública

Municipal en el diseño, instrumentación, identificación, gestión, preparación, establecimiento y evaluación de planes, programas, proyectos, políticas, estrategias, acciones, normas, principios y bases para la integración y funcionamiento permanente de un sistema de planeación participativa, que promueva el desarrollo integral del Municipio y sus habitantes.

ARTÍCULO 2.- Para todos los efectos legales, el Instituto Municipal de Planeación de La Huacana, Michoacán (IMPLAN), tendrá su domicilio en la ciudad de La Huacana, Michoacán.

ARTÍCULO 3.- El Instituto Municipal de Planeación de La Huacana, Michoacán (IMPLAN), contará con un Consejo Directivo quien será la máxima autoridad, mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- I. El Presidente del Consejo Directivo, que será el Presidente Municipal;
- II. El Director del Instituto;
- III. Seis miembros ciudadanos;
- IV. Seis funcionarios del H. Ayuntamiento; y,
- V. Un representante Comisario quien podrá participar con derecho a voz.

El Director del Instituto fungirá como Secretario Técnico del Consejo Directivo y será el responsable del seguimiento y evaluación del mismo. Cada uno de los integrantes podrá designar un suplente, el cual deberá contar con la aprobación del Consejo Directivo. Los cargos de los integrantes son honorarios y no percibirán remuneración alguna.

ARTÍCULO 4.- Al frente del Instituto Municipal de Planeación de La Huacana, Michoacán (IMPLAN), habrá un Director, que será designado a través del Consejo Directivo, mediante convocatoria pública dando prioridad e inclusión a la sociedad organizada de acuerdo con el reglamento interior del Instituto y será por un periodo de tres años pudiendo reelegirse hasta por un periodo más.

ARTÍCULO 5.- Para ser Director o titular del Instituto Municipal de Planeación de La Huacana, Michoacán (IMPLAN), se requiere:

- I. Ser originario del Municipio, o contar con al menos dos años de residencia;
- II. No desempeñar algún cargo dentro de la Administración Pública y no tener militancia en algún partido político;
- III. Ser de reconocida honorabilidad; y,
- IV. Demostrar conocimiento profesional sobre las actividades y acontecimientos pasados y presentes que afectan la situación del municipio.

ARTÍCULO 6.- Según el artículo 195 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se pierde la calidad de titular

del Instituto Municipal de Planeación:

- I. Por causa grave que imposibilite el cumplimiento de sus funciones;
- II. Por incumplimiento constante de sus obligaciones o por ausencias injustificadas; y,
- III. Por renuncia.

ARTÍCULO 7.- El Instituto Municipal de Planeación tiene los siguientes objetivos:

- I. Fortalecer el proceso de planeación estratégica integral para el desarrollo sustentable a corto, mediano y largo plazo del Municipio;
- II. Orientar el desarrollo del Municipio a través de la coordinación de los organismos de participación ciudadana;
- III. Promover la continuidad de los planes y los programas municipales de desarrollo;
- IV. Elaborar estudios y proyectos técnicos viables urbanos, semiurbanos y/o rurales, en apoyo a los programas municipales;
- V. Coordinarse con las dependencias, entidades y unidades administrativas para diseñar la metodología para la elaboración de planes, programas y demás instrumentos del sistema municipal de planeación, así como de los proyectos de investigación y sistemas de información, que den sustento a los mismos;
- VI. Crear, actualizar y dirigir el banco municipal de información estadística básica, a través de los instrumentos de investigación estadística y de actualización cartográfica, así como poner a disposición del Municipio, el sistema de información geográfica municipal;
- VII. Elaborar estudios e identificar las zonas prioritarias de atención, para facilitar su desarrollo económico y social;
- VIII. Elaborar estudios y proyectos para fortalecer el proceso de toma de decisiones del Ayuntamiento, así como impulsar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo;
- IX. Incorporar la participación ciudadana en el proceso de planeación; y,
- X. Crear un modelo de articulación entre la sociedad y el Gobierno Municipal, para el apoyo técnico y normativo dentro del proceso de planeación.

ARTÍCULO 8.- El Instituto Municipal de Planeación, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar en la elaboración, actualización, seguimiento y cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo; el cual deberá ser aprobado por el Cabildo y deberá convocar al

Consejo de Participación Ciudadana, para coordinar los trabajos para la elaboración del mismo;

- II. Elaborar según las instrucciones de la Presidenta o Presidente Municipal y en coordinación con la Tesorera o Tesorero, el Programa Operativo Anual, el cual deberá ser aprobado por el Cabildo;
- III. Promover la congruencia del Plan Municipal de Desarrollo con la planeación Estatal y Federal;
- IV. Participar en los procesos de planeación a largo plazo del desarrollo en los centros de población;
- V. Promover la celebración de convenios para el logro de los objetivos del desarrollo integral del Municipio;
- VI. Propiciar la vinculación para coadyuvar con otras estructuras de planeación para el desarrollo sustentable del Municipio;
- VII. Proponer al Ayuntamiento estrategias y acciones para la conservación, mejoramiento, crecimiento y zonificación de los centros de población;
- VIII. Proponer al Ayuntamiento las áreas naturales protegidas y las zonas sujetas a conservación ecológica de competencia Municipal;
- IX. Elaborar programas en materia de desarrollo sustentable en el ámbito Municipal;
- X. Elaborar programas que alienten el fortalecimiento de las actividades económicas y el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes del Municipio, privilegiando aquellos que fortalezcan el consumo interno y la generación de mano de obra local;
- XI. Coadyuvar en la elaboración de los expedientes técnicos de integración de las obras, acciones y programas;
- XII. Participar en los comités, comisiones, subcomisiones y órganos municipales y estatales en materia de planeación, en los términos que señale la normatividad aplicable;
- XIII. Facilitar la celebración de acuerdos de cooperación entre la sociedad y las diferentes instancias del Gobierno Municipal, para generar mecanismos que aseguren la permanente participación ciudadana en los procesos de planeación municipal;
- XIV. Asegurar la participación de representantes de la sociedad organizada, a través del Instituto Municipal de Planeación; y,
- XV. Todas aquellas atribuciones que las Leyes, Reglamentos y el Ayuntamiento le conceden.

ARTÍCULO 9.- El patrimonio del Instituto Municipal de Planeación de La Huacana, Michoacán (IMPLAN), estará

constituido por:

- I. Los bienes muebles e inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le asigne y transmita el Honorable Ayuntamiento de La Huacana, Michoacán;
- II. Los subsidios o aportaciones para operación, que le asigne y ministre el Honorable Ayuntamiento de La Huacana, Michoacán;
- III. Los subsidios y aportaciones que otorguen los gobiernos Federal y del Estado;
- IV. Los ingresos que se obtengan por concepto de recuperación, atento a la tarifa que se cobre a los usuarios por los servicios que preste, previa aprobación anual del Consejo Directivo;
- V. Los donativos, herencias, legados, cesiones y aportaciones que en bienes o en efectivo le otorguen los particulares o cualquier institución de beneficencia pública o privada; y,
- VI. Las acciones, derechos, bienes muebles, inmuebles y recursos o productos que se adquieran por cualquier título legal.

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE LA HUACANA, MICHOACÁN

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II y 26 de la Constitución Política para los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 113, 123 fracción IV y 130 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; en los artículos 1, 2, 12 y 32 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de sus facultades del H. Ayuntamiento de La Huacana, Michoacán, se expide el siguiente:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones contenidas en este Reglamento son de orden público e interés social, tiene por objeto establecer la estructura administrativa y regular el funcionamiento y operación del Instituto Municipal de Planeación de La Huacana, Michoacán, y responsable de fortalecer y dar un carácter institucional al proceso de planeación estratégica integral para el desarrollo sustentable a mediano y largo plazo del municipio.

ARTÍCULO 2.- El Instituto Municipal de Planeación de La Huacana, Michoacán es un organismo público y consultivo descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** Ayuntamiento de La Huacana, Michoacán;
- II. **Consejo Directivo:** El Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación de La Huacana, Michoacán;
- III. **CEDEMUN:** Centro Estatal para el Desarrollo Municipal;
- IV. **Dependencias:** Las Unidades Administrativas y Direcciones de la Administración Pública Centralizada;
- V. **Director General:** Titular del Instituto Municipal de Planeación de La Huacana, Michoacán;
- VI. **Entidades:** Los Organismos Públicos Descentralizados Municipales. Empresas de Participación Municipal, Fideicomisos Públicos Municipales y Consejos de la Administración Municipal;
- VII. **Instituto:** Instituto Municipal de Planeación de La Huacana, Michoacán;
- VIII. **Ley:** Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- IX. **Municipio:** Municipio de La Huacana del Estado de Michoacán de Ocampo;
- X. **Planeación Participativa:** Es el proceso mediante el cual se interactúan con los actores sociales para la integración y priorización de estrategias y acciones a realizar en la planeación; y,
- XI. **Reglamento:** Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de La Huacana, Michoacán.

ARTÍCULO 4: El Instituto tendrá su domicilio en el municipio de La Huacana, Michoacán.

CAPÍTULO II PATRIMONIO

ARTÍCULO 5.- El patrimonio del Instituto quedará integrado con los siguientes elementos:

- I. Los bienes muebles e inmuebles que le sean asignados por el Ayuntamiento;
- II. El presupuesto anual que determine el Ayuntamiento;
- III. Las aportaciones, donaciones, legados y cesiones que reciba por parte de personas físicas y/o morales;
- IV. Los subsidios y aportaciones que reciba tanto el Gobierno Federal como el Gobierno del Estado;
- V. Los recursos que obtenga de la prestación y/o venta de servicios y productos;

- VI. Los créditos que genere a su favor;
- VII. Los rendimientos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones; y,
- VIII. Los demás bienes, derechos, ingresos y aprovechamientos que obtenga por cualquier título legal.

ARTÍCULO 6.- El patrimonio del Instituto es inembargable e imprescriptible.

ARTÍCULO 7.- El Ayuntamiento procurará que las aportaciones referidas en la fracción II del artículo 5 de este Reglamento, sean suficientes para satisfacer las necesidades de operación del instituto.

CAPÍTULO III OBJETIVOS Y SERVICIOS

ARTÍCULO 8.- El Instituto planeará y conducirá sus actividades observando los lineamientos, objetivos y estrategias en relación con los planes Federal, Estatal y Municipal de Desarrollo, la legislación vigente en materia de planeación, así como a las políticas que emita el Cabildo, el Presidente Municipal y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 9.- Todas las Políticas, Planes y Programas emanados del Instituto, consideran en su formulación el enfoque de género.

ARTÍCULO 10.- Las dependencias, entidades y unidades administrativas deberán coordinar sus acciones de planeación con el Instituto, observando los planes y programas aprobados al respecto.

ARTÍCULO 11.- Los objetivos fundamentales del Instituto, son los señalados en el artículo 181 y los demás que señale la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 12.- Corresponde al Instituto.

- I. Proponer al Ayuntamiento o al Presidente Municipal, según les corresponda, los criterios para la instrumentación y la evaluación de los Planes, Programas y demás instrumentos del Sistema Municipal de Planeación, así como de los planes y Programas de Gobierno que lo complementen;
- II. Concertar acciones de participación recíproca para la consecución de los objetivos de los Planes, Programas e instrumentos mencionados en la fracción anterior; y,
- III. Aplicar en el ámbito de su competencia los Planes, Programas y demás normas derivadas del Sistema Municipal de Planeación, así como de sus actualizaciones o modificaciones.

ARTÍCULO 13.- El Instituto ofrecerá los siguientes servicios:

- I. Brindar asesoría e información oportuna, amplia y confiable a las instituciones públicas o privadas que lo soliciten; y,
- II. Ofrecer al público usuario los servicios y productos que

genere el Instituto a través de diferentes medios, conforme a los derechos establecidos en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal correspondiente.

CAPÍTULO IV LAS AUTORIDADES

ARTÍCULO 14.- El ejercicio de planeación encomendada al instituto, deberá llevarse a cabo para el logro de un desarrollo económico, urbano, ambiental, social, político y cultural que beneficie a las mayorías; teniendo en cuenta que el proceso de planeación del desarrollo debe servir a los altos intereses de la sociedad y que debe orientarse a transformarla.

ARTÍCULO 15.- Las atribuciones del Instituto, serán las conferidas en el artículo 182 de la Ley y las demás que le confiere la normatividad aplicable y el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 16.- Para el estudio y despacho de los asuntos que le competen, el Instituto contará con los siguientes órganos:

- I. Consejo Directivo;
- II. Dirección General;
- III. Cuerpo Técnico; y,
- IV. Comisiones y grupos de trabajo, las que tendrán a su cargo la revisión y análisis técnico de asuntos de la competencia del Instituto, así como la colaboración de proyecto de dictamen en el que se precisarán las recomendaciones que deberá considerar el Instituto.

El Consejo Directivo designará los representantes para cada comisión o grupo de trabajo.

ARTÍCULO 17.- El Consejo Directivo es la máxima autoridad dentro del Instituto, presidido por el Presidente Municipal, estará integrado por tres miembros ciudadanos que no desempeñen algún cargo de la Administración Pública o tengan militancia en algún partido político, así como funcionarios del Ayuntamiento designados por el Presidente Municipal sin que estos sean mayor al número de ciudadanos integrantes del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 18.- Los miembros del Consejo durarán en su cargo tres años, y podrán ser reelectos solo por otro periodo, manteniendo en todo caso, el cincuenta por ciento de los consejeros.

Para tal efecto, el Presidente Municipal invitará con treinta días de anticipación, entre otros, a miembros representativos de la sociedad, organismos intermedios, instituciones educativas de nivel superior, colegios de profesionistas, cámaras de la industria y del comercio, centro de investigación afines, asociaciones y organismos locales.

El Ayuntamiento nombrará a los consejeros de entre las propuestas realizadas por los organismos y en su defecto, hará directamente la designación.

ARTÍCULO 19.- El Consejo Directivo resolverá los asuntos de su competencia en forma colegiada, para lo cual se reunirá por lo

menos una vez al menos en sesión ordinaria, sin perjuicio de hacerlo en forma extraordinaria en cualquier tiempo, cuando haya asuntos urgentes que tratar.

Sus decisiones se tomarán cuando así se requiera, por mayoría de votos, teniendo el Presidente del mismo, voto de calidad para el caso de empate.

ARTÍCULO 20.- El Consejo Directivo, citará a las sesiones del mismo por lo menos cinco días hábiles de anticipación, debiendo mencionar el lugar, día y hora, y remitir orden del día y en su caso, la información necesaria para el desarrollo de las mismas.

ARTÍCULO 21.- Para que el Consejo Directivo se encuentre legalmente reunido se requerirá la asistencia de la mitad más uno de la totalidad de sus integrantes.

Reunido el número de integrantes necesario para su celebración conforme a lo preceptuado en el párrafo anterior, se declarará la existencia de quorum, se abrirá la sesión y se tratarán los asuntos que establezca el orden del día.

Las sesiones del Consejo Directivo serán públicas, con excepciones previo acuerdo.

El público asistente no tendrá derecho a voto ni a voz, salvo que en este último caso, el presidente del consejo autorice una intervención oral.

De cada sesión, se levanta un acta en la cual quedarán anotados en forma extractada los asuntos tratados y el resultado de la votación. Las actas deberán ser firmadas por todos los integrantes del Consejo Directivo que participaron en la sesión.

El Presidente será el encargado de la custodia y guarda de las actas y de la documentación relativa a los asuntos tratados.

ARTÍCULO 22.- Si después de transcurridos quince minutos de la hora señalada para la reunión no existe quorum en los términos del artículo antes mencionado, se citará para nueva fecha llevándose a cabo la sesión con los que asistan.

En caso de ausencia del Presidente, las sesiones serán presididas por uno de los funcionarios integrantes previo acuerdo de los presentes.

ARTÍCULO 23.- La falta de cualquiera de los integrantes del Consejo Directivo en más de dos sesiones ordinarias en forma continua, o de cuatro sesiones de manera discontinua dentro de un año calendario, tendrá el carácter de abandono del cargo.

Para tal efecto, en la sesión ordinaria del Consejo Directivo inmediata posterior a que se actualice este supuesto, se deberá hacer constar el cómputo respectivo por el Presidente, mismo que se le notificará al consejero en cuestión, a efecto de que comparezca el suplente, previa citación.

ARTÍCULO 24.- Las faltas temporales por licencia, permiso o causa justificada del Presidente del Consejo, hasta por dos meses serán cubiertas por el integrante que se designe por

mayoría de votos.

ARTÍCULO 25.- Son atribuciones del Consejo Directivo:

- I. Revisar, analizar ya probar las líneas de planeación para el desarrollo del Municipio y evaluar la propuesta técnica para su instrumentación;
- II. Aprobar los planes y programas del Instituto, y conformar las comisiones y grupos de trabajo;
- III. Conformar las Comisiones Técnicas para el diseño de instrumentos del Sistema Municipal de Planeación;
- IV. Velar por el correcto funcionamiento del Instituto;
- V. Revisar los estados financieros, el inventario de bienes patrimonio del Instituto y vigilar la correcta aplicación de los fondos y el patrimonio del Instituto;
- VI. Revisar y aprobar el presupuesto anual de egresos e ingresos del Instituto de acuerdo a los programas, proyectos de trabajo, planes y objetivos para presentarlo ante el Ayuntamiento para su autorización;
- VII. Gestionar la obtención de recursos financieros con la intención de cumplir con el objeto del Instituto;
- VIII. Aprobar el programa de operación anual y de desarrollo del Instituto;
- IX. Conocer y aprobar el informe trimestral de actividades que el Instituto debe rendir ante el Ayuntamiento en los términos de ley;
- X. Conceder licencia al Presidente e integrantes del Consejo Directivo y al Director General del Instituto, para separarse del cargo hasta por dos meses, por causa justificada;
- XI. Proponer al Ayuntamiento para su aprobación, el Reglamento Interior del Instituto, así como sus reformas y adiciones, el cual establecerá las bases de organización, así como las facultades y atribuciones de las distintas áreas administrativas que integren el organismo; y,
- XII. Las demás que le encomiende el Ayuntamiento o se deriven del presente Reglamento.

CAPÍTULO V

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 26.- Corresponde al Presidente del Consejo Directivo:

- I. Presidir las sesiones del Consejo Directivo;
- II. Vigilar que los acuerdos y disposiciones del Consejo Directivo se ejecuten en los términos aprobados;
- III. Ejercer la representación oficial del Consejo Directivo ante

cualquier autoridad o persona pública o privada; y,

- IV. Las demás atribuciones que se deriven del presente reglamento y las que le encomiende el Consejo Directivo.

CAPÍTULO VI

INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 27.- Corresponde a los integrantes del Consejo Directivo:

- I. Asistir a las reuniones del Consejo Directivo con voz y voto;
- II. Proponer al Consejo Directivo los acuerdos que considere pertinentes para el cumplimiento del objeto, planes y programas del Instituto;
- III. Guardar y respetar los acuerdos tomados en el Consejo Directivo;
- IV. Manejar con discreción la información que obtengan dentro de las reuniones de Consejo Directivo;
- V. Conducirse con verdad en las participaciones, exposiciones, comentarios y demás información que viertan al Consejo Directivo;
- VI. Participar en las comisiones y grupos de trabajo que se integren conforme al artículo 16 fracción IV de este Reglamento;
- VII. Actuar dentro del Consejo Directivo y fuera del mismo en asuntos relacionados con este, con probidad, diligencia y honradez;
- VIII. Procurar que no se comprometa la autonomía y postura del Consejo Directivo o del Instituto, por actuar con imprudencia o descuido inexcusable; y,
- IX. Desempeñar todas aquellas comisiones encomendadas por el Consejo Directivo.

El incumplimiento de estas obligaciones será evaluado por el propio Consejo Directivo a efecto de determinar las medidas a seguir, las cuales podrán ser desde una llamada de atención hasta la solicitud al Ayuntamiento para la remoción del cargo.

CAPÍTULO VII

LA ADMINISTRACION DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 28.- Para la administración del Instituto, el Consejo Directivo nombrará un Director General.

ARTÍCULO 29.- Compete al Director General del Instituto Municipal de Planeación:

- I. Convocar en los términos del presente Reglamento a las sesiones del Consejo Directivo;
- II. Fungir como Secretario Técnico, ejecutando los acuerdos

y determinaciones del Consejo Directivo;

- III. Velar por el correcto funcionamiento del Consejo Directivo;

IV. Representar legalmente al Instituto con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, y demás facultades. Para ejercer actos de dominio requerirá la autorización expresa del Consejo Directivo y demás autorizaciones que establezca la ley;

V. Representar denuncias al instituto en la firma de contratos y convenios;

VI. Presentar denuncias penales, así como querrelas y, desistirse de ellas;

VII. Elaborar, actualizar y someter para su aprobación al Consejo Directivo el Programa de Operación Anual y Desarrollo del Instituto; así como su presupuesto anual de Ingresos y Egresos;

VIII. Coordinarse, con las dependencias y entidades para el seguimiento de los planes, programas y proyectos que se desarrollen conjuntamente;

IX. Procurar que los planes, programas, proyectos y demás propuestas de Planeación, sean congruentes con los Planes Nacionales y Estatales de Desarrollo Urbano, en la debida coordinación y concurrencia con las instancias federales y estatales en esta materia, en los ámbitos de sus competencias;

X. Coordinarse con las dependencias o entidades municipales para la integración de una base de datos del municipio;

XI. Concurrir en coordinación con otras autoridades en materia de planeación integral;

XII. Gestionar la inscripción en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado de Michoacán de Ocampo, las declaratorias de zonificación aprobadas y publicadas en el Periódico Oficial del Estado, a efecto de que se hagan las anotaciones marginales en las escrituras correspondientes;

XIII. Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo;

XIV. Someter a la opinión del Consejo Directivo, los planes, programas, proyectos y demás propuestas de planeación; y,

XV. Las demás atribuciones que se deriven de otros ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 30.- Las ausencias del Director General del instituto, serán cubiertas por el servidor público inmediato inferior que designe el Director General del Instituto quien fungiera como encargado de despacho por el tiempo que dure la ausencia y tendrá las facultades inherentes a las de aquel.

ARTÍCULO 31.- El Instituto para su operación y funcionamiento contará con un cuerpo técnico.

El Cuerpo Técnico del Instituto estará integrado por las áreas necesarias para cumplir con su objeto.

ARTÍCULO 32.- El Cuerpo Técnico del Instituto Municipal de Planeación tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recopilar, ordenar, sistematizar y difundir la información necesaria para generar planes, programas y demás instrumentos;
- II. Conjuntar e integrar las necesidades de la ciudadanía que se relacionen con la participación de esta;
- III. Sintetizar dichas aportaciones en documentos técnicos, planes, programas, reglamentos, proyectos, etc., que sirvan como soporte para el Ayuntamiento en la toma de decisiones para la instrumentación de acciones;
- IV. Llevar seguimiento a los planes de desarrollo y obras en proceso que realice el Ayuntamiento, así como la correcta aplicación de recurso;
- V. Revisar la correcta integración de los expedientes técnicos de las obras realizadas; y,
- VI. Las demás que le establezca el Consejo Directivo o el Director General del Instituto, que sean necesarias para el correcto funcionamiento del mismo.

CAPÍTULO VIII DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 33.- El Instituto diseñará campañas de difusión, promoverá foros de consulta, reuniones y presentaciones de participación ciudadana, para crear conciencia en la población acerca de los asuntos y programas encaminados a mejorar el nivel de bienestar comunitario.

ARTÍCULO 34.- El Instituto podrá apoyarse en consejos u observatorios, así como en cualquier otro organismo o instancia adecuada, para promover la participación ciudadana por medio de consultas públicas en el proceso de elaboración de estudios, planes y proyectos que realice, para su sometimiento a la aprobación del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento del Instituto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con lo establecido Ley Orgánica Municipal de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan derogadas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de La Huacana Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo. (Firmado).

COPIA SIN VALOR LEGAL